

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		112.344.157
		APORTE FISCAL		112.344.157
		Libre		112.344.157
21	02	GASTOS		112.344.157
		GASTOS EN PERSONAL	02	420.448
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	317.700
22	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	110.235.284
24		Al Gobierno Central		101.389.099
		011 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Agencia Nacional de I+D		47.205.187
	012 Formación de Capital Humano - Agencia Nacional de I+D		1.555.105	
	013 Fondo Equipamiento I+D - Agencia Nacional de I+D		1.124.322	
	018 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		8.371.852	
	021 Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		97.000	
	023 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		4.903.000	
	031 Innovación de Interés Público - CORFO		477.903	
	032 Innovación Empresarial - CORFO		6.061.634	
	033 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		9.403.868	
	034 Programas Tecnológicos - CORFO		15.458.000	
	035 Centros de Excelencia - CORFO		2.657.123	
	036 Consorcios Tecnológicos - CORFO		904.000	
	041 Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.894.101	
	051 Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE		276.004	
	03	A Otras Entidades Públicas		8.822.862
	011 Programa Retos de Innovación		2.730.186	
	012 Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		3.746.624	
	013 Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		2.346.052	
	07	A Organismos Internacionales		23.323
	003 Membresías Organismos Internacionales		23.323	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.717
	07	Programas Informáticos		7.717
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.363.008
	03	A Otras Entidades Públicas		1.363.008
	012 Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		380.441	
	013 Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		982.567	

GLOSAS :

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

12
420.448

Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente.

03 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$

3.078

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Dichos convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

No podrá financiarse gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.

Se podrá destinar hasta \$ 234.954 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- 06 Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.
- 07 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.